

ACTA DEL PLE EN SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA I URGENT DE L'AJUNTAMENT CELEBRADA EL 20 DE MAIG DE 2019

A la Vila d'Escorca a 20 de Maig de 2019 essent les 18:30 hores prèvia convocatòria a l'efecte i sota la Presidència del Batle President Sr. Antoni Solivellas Estrany, s'ha reunit l'Ajuntament Ple amb l'assistència dels Srs. Regidors que a continuació es detallen; el Sr. Sebastià Amengual Sastre, Sr. Bernat Vallori Mairata , el Sr. Antoni Mas Rullán i el Sr. Carlos González Enseñat, assistits pel Secretari de la Corporació Sr. Joan Marqués Company.

Abans d'entrar a desenvolupar els punts de la sessió convocada, el Sr. Batle dona compte als presents de la motivació de la urgència de la convocatòria, que es dona per bona per unanimitat i així ho acorden.

Acte seguit s'adoptaren els acords següents:

1. Adhesió Central FEMP.

Seguidamente el Sr. Alcalde pone de manifiesto a los presentes la posibilidad de adoptar acuerdo corporativo de adhesión a la central de contratación de la FEMP. Se detallan antecedentes y propuesta de acuerdo

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Escorca está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Ayuntamiento Pleno de Escorca

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios

y Provincias a los efectos oportunos”.

Los reunidos a la vista del protocolo de actuación precedente, acuerdan por unanimidad darle conformidad en todos sus términos, acordando la adhesión a la central de contratación de la FEMP i remitirle acuerdo adoptado a los efectos oportunos.

2. Adjudicació empresa NIVI per a la gestió de les sancions de trànsit als estrangers.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes del documento para la gestión del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del Servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares i conductores con domicilio fuera de España de la Central de Contratación de la FEMP.

En el reseñado documento se detallan básicamente los motivos para contratar dichos servicios que seguidamente se detallan:

A) ASESORAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO

Este servicio tiene por objeto la contratación, a través de la Central de Contratación, de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, así como para la notificación y recaudación de las multas de tráfico impuestas a titulares y conductores con domicilio fuera de España, cuya tramitación corresponda a las Entidades Locales Asociadas a la FEMP.

La gestión del cobro de las multas de tráfico impuestas a conductores con domicilio fuera de España presenta una complejidad especial por razón de las dificultades que pueden surgir para la localización de estos conductores, la práctica de una notificación válida de los acuerdos de incoación e imposición de sanciones así como la articulación de los medios de pago que permitan hacer efectivos los ingresos correspondientes. Esas dificultades pueden generar una indeseable ineficacia de las normas de tráfico y seguridad vial, que será más acusada en aquellos municipios que, por su mayor interés turístico o por otras razones, reciban mayor afluencia de visitantes extranjeros.

B) CONTRATACIÓN RÁPIDA Y ÁGIL

La selección de este servicio evita que la Entidad Local inicie un nuevo procedimiento abierto (concurso público), porque las condiciones que regirán su contrato con la adjudicataria correspondiente ya han quedado reguladas en los pliegos que rigieron la licitación y en los Acuerdos Marco suscritos por la Central de Contratación de la FEMP. (Pueden consultarse en la plataforma informática de la Central y en la web).

La Entidad Local interesada en contratar el servicio puede hacerlo directamente con el adjudicatario a través de esta plataforma con el llamado “contrato basado”. La Entidad deberá realizar un expediente que, como mínimo, ha de contener, la resolución de adjudicación y el contrato formalizado, al margen de la tramitación interna que la Entidad Local considere oportuno incorporar.

La Central de Contratación ofrece un servicio de asistencia permanente, tanto para el uso del programa de gestión de los expedientes y demás tareas a realizar, cómo para la resolución de cualquier otra consulta sobre la tramitación y ejecución de los contratos.

C) RETRIBUCIÓN VARIABLE Y SUJETA A ÉXITO

El contrato será retribuido en función del éxito en el cobro de los expedientes sancionadores cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad Local adherida.

La retribución del contratista será cantidad equivalente a un porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad Local Adherida conforme a la oferta presentada por la adjudicataria.

A efectos del cumplimiento de los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable, reseñamos que, en los puntos siguientes se regula un apartado específico para el cálculo del valor estimado del contrato.

Así mismo se da cuenta a los asistentes que para el lote 4 del documento remitido por la FEMP aparece como adjudicataria la empresa NIVI Crédito SRL, con un porcentaje de retribución sobre los expedientes sancionadores efectivamente recaudados (IVA no incluido) del 40 %.

Los reunidos a la vista de la propuesta del Sr. Alcalde y de la documentación exhibida acuerdan por unanimidad darle conformidad en todos sus términos y remitir a la FEMP certificación del acuerdo adoptado.

3. Adjudicació obres reforma Ajuntament d'Escorca Fase II accessibilitat i barreres arquitectòniques.

Acte seguit pel Sr. Batle es dona compte als reunits que en el marc de la licitació per procedir a la contractació de les obres de reforma de l'Ajuntament d'Escorca, fase II accessibilitat i barreres arquitectòniques, s'ha procedit a avaluar per la mesa de contractació les ofertes presentades per les empreses convidades. Del resultat d'aquesta avaluació, la mesa de contractació ha formulat proposta d'adjudicació a l'empresa Construccions Lull-Sastre, d'acord amb les condicions que figuren a la pròpia acta de la mesa de contractació. És així que el Sr. Batle accepta com a pròpia aquella proposta i sotmet a consideració dels assistents l'adopció del següent acord:

Primer.- Adjudicar la realització de les obres de "Reforma de l'Ajuntament d'Escorca, fase II Accessibilitat i barreres arquitectòniques" a l'Empresa Construccions Lull-Sastre per la quantitat de 277.500 € Iva inclòs, amb un termini d'execució de quatre mesos i millores per import de cinc mil euros a disposició de la direcció facultativa.

Segon.- Notificar l'acord que s'adopti a l'empresa Construccions Lull-Sastre, perquè en el termini detallat al Plec de condicions procedeixi a constituir fiança definitiva per garantir la bona execució de les obres, en qualsevol de les formes previstes per la legislació vigent.

Tercer.- Remetre certificació de l'acord que s'adopti al Consell de Mallorca, tot als efectes de complimentar el que detalla la convocatòria del Pla ja que la dita institució és la que financia el 100% de les obres.

Quart.- Facultar al Sr. Batle perquè subscrigui quants documents sien necessàries per l'efectivitat de l'acord.

Cinquè.- Publicar a la pàgina web municipal i al BOIB l'acord d'adjudicació en compliment del que assenyalava la legislació vigent.

Els reunits a la vista de la proposta del Sr. Batle, acorden donar-li conformitat en tots els seus termes.

4.- Petició al Consell de Mallorca per dur a terme obres d'inversió de competència municipal 2019.

Acte seguit el Sr. Batle dona compte als presents de la publicació al BOIB núm. 50 de data 18 d'abril de 2019, de la convocatòria de subvencions del Consell de Mallorca per a dur a terme obres d'inversió de competència municipal, l'adquisició de vehicles i d'immobles per a la prestació de serveis de competència municipal, i, sufragar honoraris de redacció de projectes i de direcció d'obres.

Essent que aquest Ajuntament d'Escorca disposa del projecte "REFORMA I AMPLIACIÓ DE L'AJUNTAMENT D'ESCORCA FASE 2 (2^a) INSTAL·LACIONS FOTOVOLTAIQUES I SOSTENIBILITAT, redactat per l'Arquitecte D. Gabriel Palou Cantallops, amb un pressupost de contrata de 240.102,43 € Iva inclòs i uns honoraris de redacció i direcció de les obres de 19.311,60 € Iva inclòs, sotmet a consideració dels presents la conveniència i necessitat de procedir a sol·licitar la inclusió de les esmentades obres a la convocatòria del Pla 2019 més a dalt assenyalat i remetre la documentació corresponent al consell de Mallorca als efectes oportuns.

Els reunits a la vista de la proposta del Sr. Batle i de la convocatòria duta a terme pel Consell de Mallorca, acorden per unanimitat donar-li conformitat en tots els seus termes.

5.- Resposta informe Comissió Balear de Medi Ambient relatiu a la modificació puntual NNSS sector son Massip i sa Calobra.

A continuació es dona compte als presents d'un escrit de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, específicament de la Comissió de Medi Ambient de les Illes Balears en la que ens sol·liciten subsanació d'esmenes en relació a la modificació NNSS de Son Massip i Sa Calobra del Terme Municipal d'Escorca.

A l'escrit referenciat es detalla que en relació a l'esmentada modificació puntual de NnSS, hem de remetre esborrany del pla o programa; els plànols amb la corresponent llegenda i l'avaluació de les repercussions als espais dins xarxa natrua 2000.

Per rebut l'escrit de referencia es va donar trasllat a l'equip redactor de la modificació puntual de normes subsidiàries detallades, arquitectes D. Toni Ramis Ramos i D. Josep Maria Mayol, que amb posterioritat han remes a aquest Ajuntament d'Escorca la documentació sol·licitada.

És així que una vegada complimentat el contingut de l'escrit de la Comissió Balear de Medi Ambient, es sotmet a consideració dels reunits l'aprovació de la documentació complementària aportada per l'equip redactor de la modificació puntual de normes, tot als efectes que si es troba conforme pugui ser remesa a la Comissió Balear de Medi Ambient.

Els esmentats documents s'adjunten a l'expedient de la seva raó, una vegada exhibits als membres corporatius.

Els reunits a la vista de la documentació precedent, acorden per unanimitat donar-li

conformitat plena.

6.- Aprovació Conveni de col·laboració per determinar la participació entre Ports de les Illes Balears i l'Ajuntament d'Escorca en l'adequació de la desembocadura del Torrent de sa Calobra i el seu finançament.

Seguidament pel Sr. Batle es dona compte als reunits del text del conveni de col·laboració per determinar la participació entre Ports de les Illes Balears i l'Ajuntament d'Escorca en l'adequació de la desembocadura del Torrent de Sa Calobra i el seu finançament, conveni que tot seguit es detalla:

Els reunits a la vista del conveni referenciat acorden donar-li conformitat en tots els seus termes i remetre-lo oportunament signat a la Conselleria de Territori, Energia i Mobilitat i President de Ports als efectes oportuns.

4. Aprovació contracte d'arrendament de maquinària per a la instal·lació a sa Calobra d'un Hi-Point (Health Innovation Point).

A continuació el Sr. Batle dona compte als presents del pressupost i contracte d'arrendament de maquinària per instal·lar a Sa Calobra un sistema anomenat Hi Point (Health Innovation Point), per prevenir i conscienciar en relació a determinats temes de salut especialment per a la fotoprotecció de la pell i recomanacions dels factors mínims de protecció a utilitzar en cada cas individualitzadament.

Així mateix incorpora un desfibril·lador extern semi automàtic per a la diagnosi ràpida de parades cardiorespiratòries.

Tot seguit es posa de manifest als presents el text complet del contracte d'arrendament de maquinària que es detalla:

En Felanitx, a 21 de Mayo de 2019,

REUNIDOS

De una parte,

Pedro Martínez Muñoz, mayor de edad, con domicilio en C/Miquel dels Sants Oliver, 23. 07200. Felanitx, DNI/NIF núm. 37338789-Z, y en calidad de Administrador solidario, por tanto, actuando, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente, en nombre y representación de **INNOVACIÓ TURÍSTICA BALEARNS, S.L.**, con domicilio en C/Miquel dels Sants Oliver, 23. 07200 Felanitx, CIF/NIF núm. B57894941 e inscrita en: Registro Mercantil de Palma, con los siguientes datos: Tomo: 2600 Folio: 75 Hoja: PM-75542. En adelante, la "**PARTE ARRENDADORA**".

De otra parte,

D.Antoni Solivellas Estrany, mayor de edad, y en calidad de Alcalde, por tanto, actuando, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente, en nombre y representación de Ajuntament d'Escorca, con domicilio en Plaça Peregrins, 9. 07315. Escorca, CIF/NIF núm. P0701900C.

En adelante, la "**PARTE ARRENDATARIA**".

La PARTE ARRENDADORA y la PARTE ARRENDATARIA que, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan, y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

EXPONEN

I. Que la PARTE ARRENDADORA es propietaria de la maquinaria, cuyo valor de mercado estimado asciende a treinta mil euros (30.000 €), a continuación descrita:

Hi Point (Health Innovation Point). Estructura de madera modular compuesta por diferentes elementos innovadores de concienciación y prevención.
El módulo consta de (según anexo técnico):

- Una pantalla táctil, digital e interactiva de 43", con información sobre la prevención de problemas de salud, procesos de actuación en caso de daños a la salud, posicionamiento y geolocalización del usuario, localización de puntos asistenciales más próximos, vídeos relacionados con la prevención y hábitos saludables, encuestas digitales de calidad de servicios y el único software en el mundo habilitado para la detección del fototipo de piel de cada usuario, la recomendación del factor mínimo de protección a utilizar en cada caso y un informe personalizado identificando los factores de riesgo.
- Un Desfibrilador Externo Semiautomático, un aparato portátil que diagnostica y trata la parada cardiorrespiratoria, restableciendo el ritmo cardíaco habitual a través de impulsos de corriente continua. Puede evitar muertes por paradas cardiorrespiratorias.
- Botón de emergencias conectado con el 112.
- Una zona de descanso: módulos de madera en sombra con zona de asiento amplio, con posible uso para que una madre pueda amamantar a un bebé de forma tranquila y confortable.
- Zona de carga para sillas de ruedas con batería y para smartphones. Panel explicativo de las características y objetivos de un HI-POINT
- Disponibilidad de uso en castellano, catalán, inglés, italiano y alemán.

II. Que ambas Partes conocen y aceptan las características y el estado de uso y conservación de la maquinaria antes descrita.

III. Que la PARTE ARRENDATARIA está interesada en el arrendamiento de dicha maquinaria para su uso y disfrute, y la PARTE ARRENDADORA consiente dicha cesión.

IV. Y que, habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA**, en adelante, el "Contrato", al objeto de constituir y regular su acuerdo, el cual se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

La PARTE ARRENDADORA, en su condición de propietaria, cede en arrendamiento a la PARTE ARRENDATARIA la maquinaria descrita en el Expositivo I del presente Contrato, con cuanto le sea inherente y accesorio.

La PARTE ARRENDATARIA ha revisado suficientemente dicha maquinaria, confirmando que se encuentra en perfecto estado para el uso que constituirá su destino. Ambas Partes aceptan dicho arrendamiento bajo las condiciones por ellas pactadas y así recogidas en este mismo Contrato.

SEGUNDA.- Uso o destino.

La maquinaria objeto de este Contrato será destinada por la PARTE ARRENDATARIA única y exclusivamente al siguiente uso o destino:

El Hi Point es alquilado con el objeto de que sea usado para llevar a cabo una concienciación global a los usuarios sobre los hábitos saludables, en especial sobre la protección solar.

Dicho uso no podrá ser modificado por la PARTE ARRENDATARIA sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la PARTE ARRENDADORA. Igualmente, la PARTE ARRENDATARIA se obliga a no realizar ningún uso o disposición del bien mueble que sea de carácter ilícito, o contraria a la Ley, la moral o el orden público, o que de cualquier otro modo pueda acarrear lesión o daños a terceras personas, cosas, o al propio bien.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de resolución del contrato.

TERCERA.- Entrega.

La PARTE ARRENDADORA se compromete a entregar a la PARTE ARRENDATARIA el conjunto de los bienes muebles objeto de este Contrato el día 31 de Mayo de 2019.

La entrega se realizará en la siguiente dirección: Sa Calobra. La PARTE ARRENDADORA se encargará de la entrega del conjunto de los bienes objeto del Contrato, siendo tanto los gastos de transporte como los necesarios para la entrega por cuenta de la PARTE ARRENDATARIA.

CUARTA.- Duración.

El arrendamiento se pacta por el plazo de: 7 meses.

En consecuencia, el presente Contrato finalizará por todo y de forma automática el día 31 de Diciembre de 2019.

A su finalización, la PARTE ARRENDATARIA deberá devolver el conjunto de bienes muebles objeto de este Contrato a la PARTE ARRENDADORA, respetando lo dispuesto en el presente documento.

El desistimiento anticipado del presente Contrato por cualquiera de las Partes podrá acarrear el pago de una indemnización por daños y perjuicios o, en su caso, de una penalidad por ellas prevista.

QUINTA.- Renta del arrendamiento.

La renta total pactada por las Partes es de seis mil euros (6.000€). La obligación de la PARTE ARRENDATARIA de pagar dicha renta nace a partir del momento de la entrega del conjunto de bienes muebles objeto de este Contrato, en los términos de la estipulación tercera.

Esta cantidad acordada en concepto de precio de la renta se verá incrementada en el porcentaje que resulte de la aplicación, según la legislación vigente, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro que, en su caso, fuera a sustituir al mismo, que asimismo corresponde abonar a la PARTE ARRENDATARIA. La referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse hecha al Impuesto General Indirecto Canario y/o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en aquellos territorios en los que estas figuras impositivas rijan, o bien, a cualesquiera otras figuras impositivas que vengan a sustituir a las anteriores.

El pago de la renta se realiza mediante tres pagos de 2.000€ cada uno en las siguientes fechas: 03 de Junio de 2019, 03 de Agosto de 2019, 03 de Octubre de 2019.

El pago se realiza mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta (IBAN): ES6421001113220200256815 de la entidad bancaria: Caixabank y cuyo titular es: Innovació Turística Balears, S.L.

La PARTE ARRENDADORA se compromete a emitir y entregar a la PARTE ARRENDATARIA la factura con el desglose de cantidades y conceptos que corresponda.

SEXTA.- Reparaciones.

La parte ARRENDADORA se obliga al mantenimiento del conjunto de bienes muebles objeto del presente Contrato, por lo cual serán de cuenta y cargo de la PARTE ARRENDADORA todas las reparaciones ordinarias en concepto de mantenimiento que este necesite durante el período de vigencia del Contrato.

En caso de que la reparación requiera un mínimo de 30 días, la PARTE ARRENDADORA se obliga a reemplazar la maquinaria por otra de similares características temporalmente hasta que finalice la reparación, o definitivamente.

En este específico caso, la renta del alquiler será disminuida proporcionalmente en función del tiempo durante el cual la PARTE ARRENDATARIA no pueda disfrutar del conjunto de bienes objeto de este Contrato, ni de uno de reemplazo.

No obstante, las reparaciones de carácter extraordinario o aquellas que no sean consecuencia del uso normal serán a cargo de la parte ARRENDATARIA.

SÉPTIMA.- Inspección por la PARTE ARRENDADORA.

La PARTE ARRENDADORA está facultada para inspeccionar cuando estime oportuno el estado del conjunto de bienes muebles objeto del presente Contrato durante la vigencia del mismo, ya sea por sí o por persona delegada. La PARTE ARRENDATARIA deberá facilitarle el acceso para poder llevar a efecto tal gestión.

OCTAVA.- Obligaciones de las Partes.

8.1. Obligaciones de la PARTE ARRENDADORA

Constituirán obligaciones de la PARTE ARRENDADORA:

- a) Entregar a la PARTE ARRENDATARIA el conjunto de bienes muebles objeto del Contrato en un estado, condiciones y requisitos legales adecuados para servir a su destino.
- b) Mantener a la PARTE ARRENDATARIA en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del Contrato.
- c) El saneamiento en caso de evicción o de vicios o defectos ocultos del conjunto de bienes muebles objeto del Contrato.
- d) Finalmente, respetar el conjunto de las obligaciones que la legislación vigente, así como el presente Contrato le atribuyen, y que no han sido previstas en los párrafos anteriores.

8.2. Obligaciones de la PARTE ARRENDATARIA

Constituirán obligaciones de la PARTE ARRENDATARIA:

- a) Pagar los gastos de utilización del conjunto de bienes muebles, así como la renta del arrendamiento, según las modalidades previstas en este Contrato.
- b) Usar el conjunto de bienes muebles objeto del Contrato como un "diligente padre de familia", destinándolo al uso pactado.
- c) No modificar el destino del conjunto de bienes muebles objeto del Contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la PARTE ARRENDADORA.
- d) Poner en conocimiento de la PARTE ARRENDADORA, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que un tercero haya realizado o abiertamente prepare en el conjunto de bienes muebles objeto del Contrato.
- e) Devolver el conjunto de bienes muebles objeto del Contrato a la finalización del mismo, en igual estado de conservación y limpieza con que se recibió, salvo el desgaste normal.
- f) Finalmente, respetar el conjunto de las obligaciones que la legislación vigente, así como el presente Contrato le atribuyen, y que no han sido previstas en los párrafos anteriores.

NOVENA.- Procedimiento y responsabilidad en caso de robo y otras eventualidades.

La PARTE ARRENDATARIA se compromete a notificar inmediatamente a la policía o a las autoridades pertinentes en caso de robo, pérdida, incendio, daños causados por animales u otros daños y a obtener un atestado o informe certificado de las

circunstancias en las que se produjo el incidente. Asimismo, se compromete a informar a la PARTE ARRENDADORA de cualquier eventualidad que afecte a la maquinaria.

DÉCIMA.- Responsabilidad frente a terceros.

La PARTE ARRENDATARIA se hace directa y exclusivamente responsable, eximiendo de toda responsabilidad a la PARTE ARRENDADORA, de todos los daños que puedan ocasionarse a sí misma, a terceras personas o a cosas como consecuencia directa o indirecta de la utilización normal o anormal del conjunto de bienes muebles objeto de este Contrato, por sí misma, por personas por ella autorizada o en ausencia de culpa de un tercero identificado.

DECIMOSEGUNDA.- Subarriendo y cesión.

Se permite expresamente a la PARTE ARRENDATARIA la cesión de este Contrato, así como el subarriendo parcial o total del bien mueble que constituye el objeto del mismo.

DECIMOTERCERA.- Resolución del Contrato.

El presente Contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que ellas determinen. Igualmente, el Contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las Partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra Parte por su incumplimiento contractual, por "causa justificada", descrita aquí como:

- a) el incumplimiento total o parcial por la otra Parte de alguna de las condiciones u obligaciones que emanan de este Contrato;
- b) la falta de pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago corresponda a la PARTE ARRENDATARIA; y
- c) las demás establecidas por la Ley.

De forma general, el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones que emanan para estas mismas del presente Contrato dará derecho a la Parte que sí hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

DECIMOCUARTA.- Fin del contrato de arrendamiento. Devolución del Bien.

Llegada la fecha de finalización del Contrato en los términos de la estipulación cuarta, la PARTE ARRENDATARIA deberá devolver a la PARTE ARRENDADORA el conjunto de los bienes muebles objeto del Contrato, poniéndolo en poder y posesión de esta última en el lugar que previamente se haya determinado por las partes.

Si llegado este momento, no se devolviera el conjunto de los bienes muebles objeto del presente Contrato, la PARTE ARRENDATARIA queda obligada a satisfacer, como penalización, el doble de la renta diaria existente al momento de la finalización del Contrato por cada día de retraso, además de todos los gastos directos e indirectos que dicho retraso genere de cara a hacer efectiva la recuperación del conjunto de bienes muebles, y sin perjuicio de una posible acción por daños y perjuicios.

DECIMOQUINTA.- Elevación a público.

El documento privado de este Contrato será elevado a escritura pública, a petición de cualquiera de las Partes, mediante requerimiento fehaciente, ante el Notario o Notaria que dicha Parte designe. La otra Parte se compromete a firmar el instrumento público cuando para ello fuera requerida.

DECIMOSEXTA.- Gastos e impuestos.

Los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados del presente Contrato, incluyendo su elevación a público, serán de cuenta y cargo de la PARTE ARRENDATARIA, salvo aquellos que le correspondan a la PARTE ARRENDADORA de acuerdo a la legislación vigente o al presente Contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- Notificaciones.

Todas las comunicaciones que en virtud de este documento deban o debieren ser enviadas lo serán por un medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra Parte, y se interpretarán como correctamente enviadas a la PARTE

ARRENDADORA o a la PARTE ARRENDATARIA, si se dirigen a las direcciones de las mismas que figuran en este Contrato. Cada una de las Partes puede, por medio de notificación escrita enviada a la otra Parte, cambiar la dirección a la que deban mandarse cualesquiera comunicaciones.

No obstante, siempre y cuando sea posible garantizar la autenticidad del emisor, del destinatario, y del contenido del mensaje, y con el objetivo de mantener unacomunicación fluida entre las Partes, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

La PARTE ARRENDADORA:

info@hi-services.es

La PARTE ARRENDATARIA:

batle@ajescorca.net

DECIMOCTAVA.- Integridad del Contrato y anulabilidad.

Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes.

Asimismo, las Partes reconocen que, en caso de existir, documentos Anexos y/o adjuntos al presente Contrato, estos forman parte o integran el mismo, a todos los efectos legales.

Además, si se diese el caso de que una o varias cláusulas devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del Contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas cláusulas o partes del Contrato afectadas.

DECIMONOVENA.- Legislación aplicable y jurisdicción.

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato de arrendamiento y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil.

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al o derivado del mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes del domicilio de la ARRENDADORA.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a un solo efecto, todas las hojas de este Contrato en tantos ejemplares como miembros de cada Parte resultan del encabezamiento de este documento.

A la vista del document precedent i a la vista de la proposta del Sr. Batle de procedir a donar-li efectivitat i dur a terme la seva instal.lació a sa Calobra, els reunits acorden adjudicar l'arrendament del Hi Point fins el 31 de desembre de 2019 per la quantitat de 7.260 € Iva Inclòs.

Així mateix s'acorda donar compte de l'acord adoptat a l'empresa Innovació Turística Balears, instal.ladora dels serveis i a la Fundació La Caixa, ja que participa en l'esmentada instal.lació aportant la quantitat de tres mil euros.

I sense més assumptes de que tractar s'aixecà la sessió essent les 19:30 hores, fent extensió de la present Acta que signen, junt amb mi el Secretari que tot ho certifico.